

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Minutario: CI-IPN-15/306**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100073615.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha catorce de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100073615**, consistente en:

*"Solicito copia del escrito de Autorización otorgado al Servidor Publico Mario Moreno, adscrito a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, para que realice Actividades Comerciales (Venta de Tortas, Refrescos, Paletas de Hielo, entre otros muchos productos de comida chatarra), Tanto en su Orario Ordinario como horario extraordinario y dado por el Director General del Instituto Politécnico Nacional o por su Jefe Inmediato la Contadora Isabel Luna Directora de Recursos Financieros o la Contadora Inelvi Castilla Jefa de Departamento de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional. Solicito también la Justificación para que el Servidor Publico Mario Moreno Adscrito a la Dirección de Recursos Financieros cuente con horas extras que utiliza para comercializar diversos productos en diferentes arias del Instituto Politécnico Nacional."*

Otros datos para facilitar su localización:

*"Director General del Instituto Politécnico Nacional y Directora de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección General y a la Secretaría de Administración a través de los oficios AG-UE-01-15/01879 y AG-UE-01-15/01880, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DGCA/420/2015, recibido el veintiuno de julio de dos mil quince, el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Coordinador Administrativo, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*En atención a su oficio no. AG-UE-01-15/01879 y en respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100073615 envió a usted, oficio original no. 2015-3391-2-1 emitido por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión mediante el que me informa los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área, con respecto a la información requerida.*

...”

**CUARTO.-** En la respuesta otorgada por el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Coordinador Administrativo, se adjuntó el oficio número 2015-3391-2-1 de fecha veinte de julio de dos mil quince, mediante el cual la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

“ ...

*En atención al oficio número AG-UE-01-15/01879 de fecha 14 de julio del año en curso, referente a la solicitud de acceso a la información 1117100073615, le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros con la siguiente información:*

...”

**QUINTO.-** Mediante el oficio número SAD/4884/2015, recibido el veintinueve de julio de dos mil quince, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, y de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros, hago de su conocimiento que el C. Mario Moreno no ha solicitado ningún tipo de permiso o autorización a las autoridades de esa Dirección, por lo que no existe documento alguno con las características que solicita el peticionario*

*Por otra parte, las actividades que realiza el C. Mario Moreno durante su tiempo extraordinario, son las de controlar el activo fijo asignado a la Dirección de Recursos Financieros y realizar los trámites de altas, bajas, transferencias y enajenaciones de los bienes ante el área correspondiente.*

*Se anexa para los efectos conducentes, oficio DRF/1685/2015, suscrito por la C.P. María Isabel Luna Farías Directora de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.*

...”

**SEXTO.-** En la respuesta otorgada por el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración, se adjuntó el oficio número DRF/1685/2015 de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, mediante el cual la M. en C. María Isabel Luna Farías, Directora de Recursos Financieros señaló:

“...

*Al respecto me permito mencionarle que ha petición de parte no ha solicitado el trabajador ningún tipo de permiso o autorización a las autoridades de esta Dirección a mi cargo, por lo que no existe documento alguno con las características que solicita el peticionario. Por otro lado las actividades que realiza durante su tiempo extraordinario, son las de controlar el activo fijo asignado a esta Dirección de Recursos Financieros y realizar los trámites de altas, bajas transferencias y enajenaciones de los bienes ante el área correspondiente.*

...”

**SÉPTIMO.-** El veinticinco de agosto de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTADOS CUARTO, QUINTO y SEXTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V,

de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Copia del escrito de la autorización otorgado al C. Mario Moreno, para que realice actividades comerciales, otorgada por la Dirección General o la Dirección de Recursos Financieros.**

Lo anterior debido a que no ha sido generado el documento requerido, ya que el C. Mario Moreno no ha solicitado ningún tipo de permiso o autorización a la Dirección General o a la Secretaría de Administración.

**TERCERO.-** Asimismo, se proporciona el siguiente documento:

- *Oficio número DRF/1685/2015 de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, mediante el cual la M. en C. María Isabel Luna Farías, Directora de Recursos Financieros, señala las actividades que realiza durante su tiempo extraordinario el C. Mario Moreno.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** y éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección General y a la Secretaría de Administración, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100073615.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se otorga el acceso al los documento mencionado en el citado Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **ocho de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**  
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN